



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2020-110292-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2020-110292-CI del 25 de agosto de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD-DIFIN

Señor Coronel

MERY CECILIA MELENDEZ QUINTERO

Director Compras Públicas Fac

Asunto: Respuesta solicitud de concepto

En referencia al oficio No FAC-S-2020-106465-CI del 21 de agosto de 2020, el cual trata de la solicitud de emitir concepto financiero sobre la aplicación de exención de IVA, con el fin de continuar con la estructuración económica del proceso cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE LAS AERONAVES TEXAN II T-6C DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA LA FORMACIÓN DE PILOTOS FUERZA AÉREA COLOMBIANA SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO, me permito informar a la señora Coronel Directora compras Publicas, los siguientes aspectos a considerar:

De acuerdo a la primera consulta, es necesario indicar que de acuerdo a lo informado en el mencionado oficio, los bienes a adquirir están tipificados como exentos del impuesto sobre las ventas, de acuerdo al artículo 477 numeral 3 literal b), el cual especifica la exención a ***"Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento"***.

Por otra parte, si la empresa con la cual se efectuaría el proceso de compra es una firma extranjera, a esta no se le estaría obligado a practicar retenciones en la fuente, conforme lo establece el Estatuto Tributario en el artículo 20, el cual determina que las sociedades y entidades extranjeras son contribuyentes. ***"salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno, son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios las sociedades y entidades extranjeras de cualquier naturaleza, únicamente en relación con sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional, independientemente de que perciban dichas rentas y ganancias ocasionales directamente o a través de sucursales o establecimientos permanentes ubicados en el país"***

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 321 430 8489

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

www.fac.mil.co



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

De acuerdo a lo anterior, para tales efectos, se aplica el régimen consagrado para las sociedades anónimas nacionales, salvo cuando tengan restricciones expresas como las del artículo 24, el cual enuncia que ***"se consideran ingresos de fuente nacional los provenientes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio. También constituyen ingresos de fuente nacional los obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de su enajenación"***.

Finalmente es necesario aclarar, que estas condiciones de exención, solo son aplicables, en el entendido que los bienes sean fabricados en el exterior, y que de acuerdo a los términos Incoterms ningún servicio sea prestado en Colombia, caso en el cual se requerirá evaluar nuevamente la situación para determinar la aplicación tributaria correspondiente.

Atentamente,

Teniente Coronel PABLO ANTONIO SUAREZ REYES
Director Financiero Fac

Elaboró MY. LEAL HERNANDEZ / SUFIN Revisó: TC. SUAREZ REYES / DIFIN Aprobó TC. SUAREZ REYES / DIFIN

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 321 430 8489
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.
www.fac.mil.co